

*Escher*

SUMARIO	Págs.
Esc. Técnica de Prisiones	5665
Reos construirán casas	5666
Editorial.....	5667
M. de Just. en B. Morales	5667
Jornal mínimo a penados	5668
Rehabilitación en U. S. A.	5669
Depto. del Personal.....	5672
Secretaría y Adm. Gral.....	5674
Secc. "Trabajo del Reo"....	5676

# BOLETIN DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

AÑO XIV	SANTIAGO DE CHILE	PRECIO \$ 15.—
N.º 374-375	1.º y 16 de Marzo de 1956	

## INICIACION DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA TECNICA DE PRISIONES

Durante el acto inaugural el Director General, señor Néctor García, expresó importantes conceptos. Exhortó a los nuevos alumnos a cumplir con sus deberes. Detalles de la ceremonia.

Con singular brillo se iniciaron el Lunes 5 del actual, las actividades del Cuarto Curso de Alumnos de la Escuela Técnica de los Servicios, ubicada en su local propio de la Av. Pedro Montt N.º 1473, frente a la Penitenciaría.

Presidió los actos el Sr. Director General Coronel (R) don Néctor García Kowoll, acompañado del Sr. Inspector Jefe Intendente don Juan Mendoza Durán, Jefe del Departamento del Personal Sr. Julio Patiño Pizarro y Secretario don Sergio Reyes Madariaga.

En el patio principal de la Escuela, el Director de la Unidad, Capitán don Francisco Layera Olivares, dió la bienvenida a los nuevos alumnos, refiriéndose en seguida a la significación del hecho de abrazar una carrera abnegada y digna, y el alto espíritu social y educativo que tiene la misión del Vigilante en las Unidades Penales de la República, para lo cual los funcionarios deben capacitarse convenientemente a fin de inculcar y transmitir en el diario contacto con el recluso, los principios del cumplimiento del deber, dedicación al trabajo y amor a la disciplina y el respeto por la condición humana.

Seguidamente el Sr. Director General les dirigió la palabra, exhortándolos a cumplir con entusiasmo y dedicación el programa de instrucción, que los capacitará para incorporarse a las filas con un apreciable bagaje de conocimientos sobre el mo-

derno concepto penitenciario. Destacó la importancia de la Escuela como factor determinante de la orientación pedagógica y sociológica que desea transmitirse paulatinamente al Personal Penitenciario, para lo cual es evidentemente necesario el espíritu de superación de los nuevos funcionarios que inician la carrera.

Las autoridades recorrieron las dependencias de la Unidad Escuela, acompañados del Director del Plantel Capitán Layera y del Secretario de Estudios Teniente don Jorge Sepúlveda Mora, quedando gratamente impresionados de las comodidades y capacidad que ofrece para la

(Pasa a la Página 5666)

## Faenas de Forestación en P. Arenas se desarrollan en forma eficiente

Declaración del señor Director General, que incide en un primer informe del Jefe del Destacamento. Trabajos realizados

El Director General de Prisiones, don Néctor García Kowoll, ha entregado a la prensa la siguiente declaración:

"La Dirección General de Prisiones ha recibido de parte del Jefe de la Prisión de la ciudad de Victoria, el primer informe relacionado con los trabajos de construcción del nuevo hospital de la localidad en los que trabaja un equipo de 20 penados-obreros.

Según dicho informe, durante la primera quincena de trabajo se han realizado las siguientes faenas:

1.º Limpieza de terrenos en una extensión de 500 metros cuadrados;

2.º Primer Grupo de penados compuesto por 10 hombres y a cargo del Cuerpo A. de la edificación hizo 190 metros de excavaciones de 1,30 metros de profundidad por 50 centímetros de ancho; y

3.º El segundo grupo de penados compuesto por los otros 10 hombres y a cargo del Cuerpo F. de la edificación, hizo 220 metros de excavaciones de 1,30 metros de profundidad por 50 centímetros de ancho.

Debo dejar especial constancia de la forma altamente eficiente, disciplinada y de gran rendimiento con que se han venido desarrollando estas faenas, ya que no ha sido necesario llamar la atención a ninguno de los penados-obreros que integran el equipo, no obstante la escasa vigilancia debido a lo reducido del personal. Este trabajo que tendrá proyecciones para futuras nuevas obras, es el primero que se inicia en el país y los técnicos que lo dirigen (ingenieros y contratistas) se han mostrado ampliamente satisfechos por la forma con que están actuando los penados".



## Casas de Emergencia construirán penados gratis en Punta Arenas

El Director General de Prisiones, Coronel de Ejército en Retiro, don Néctor García Kowoll, ha entregado la siguiente declaración a la prensa:

“Por disposición de esta Superioridad, el Jefe del Destacamento de Forestación de Magallanes, teniente Espinoza, aprovechando la circunstancia de que los trabajos por cuenta del Ministerio de Tierras y Colonización se encuentran suspendidos transitoriamente, tomó contacto con la directiva provincial de la Fundación Casas de Emergencia, a fin de ver modo de que el equipo de penados-obreros instalado en Punta Arenas pudiera colaborar en la cons-

trucción de una población de 64 casas.

Creo interesante dar a conocer a la opinión pública la comunicación oficial que dicho Jefe ha enviado al Servicio de mi mando. Su texto es el siguiente:

“Resugrama manifiéstole que las 64 casas de emergencia ubicadas en el río La Mano se construyen a base de donaciones locales. Los reos que integran el equipo de forestación han manifestado que, atendida la naturaleza de tales trabajos, desean trabajar sin remuneración. La declaración de los reos ha producido júbilo entre los damnificados por las inundaciones y también ante las autoridades”.

### FORESTACION EN ISLA SANTA MARIA

El Director General de Prisiones, subrogante, don Juan Mendoza Durán, dirigió con fecha 19 del presente, al señor Hernán Valenzuela, Director del Departamento de Bosques del Ministerio de Tierras y Colonización, un oficio por medio del cual le solicita que la destinación de 5.000 pinos y 5.000 eucaliptus destinados a los programas de forestación que la Superioridad ha elaborado para la Colonia de Readaptación ubicada en la Isla Santa María.

El señor Valenzuela aprobó dicha petición y dispondrá las órdenes del caso para que esas especies sean entregadas al Jefe de la Prisión de Coronel a fin de que éste las envíe a la Colonia.

## Iniciación de actividades . . .

(De la Página 5665)

preparación del nuevo contingente, que esta vez se compone de cuarenta Vigilantes Alumnos, procedentes de distintas ciudades del país y son el fruto de una rigurosa selección efectuada por la Superioridad, después de recogidos los resultados de las pruebas a que fueron sometidos en los siguientes Centros de exámenes: Zona Norte, Antofagasta; Zona Central, Santiago; Zona Sur, Concepción; y Zona Austral, Osorno.

Los alumnos permanecen durante tres meses en un sistema de internado y son sometidos a una rigurosa preparación, tanto militar como técnica y humanística.

La Escuela cuenta para el presente año con el siguiente Cuer-

po de Profesores, integrado por funcionarios del Servicio, de reconocida experiencia, y algunos Profesores colaboradores, que actúan desinteresadamente:

**REGIMEN PENITENCIARIO:** Dr. Eduardo Brucher Encina.—**PRIMEROS AUXILIOS:** Dr. Renato Acuña Méndez.—**IDENTIFICACION:** Sr. Julio Patiño Pizarro, Jefe del Departamento del Personal.—**CASTELLANO:** Sr. Julio Alberto Soto Contreras, Asesor Educacional.—**HISTORIA Y GEOGRAFIA:** Capitán don Francisco Layera Olivares, Director de la Escuela.—**LEYES Y REGLAMENTOS DEL SERVICIO:** Sr. Alberto Vivanco Fainé, Alcalde del Anexo Cárcel.—**EDUCACION**

**CIVICA:** Sr. Darwin Haz Vásquez, Asesor Jurídico.—**NOCIONES DE DERECHO PENAL:** Srta. Ana María Sepúlveda Fuentes, de la Dirección General.—**Profesores Colaboradores:** **ARITMETICA:** Sr. José M. Bustamante Zamorano.—**ETICA PROFESIONAL:** Sr. Enrique Acevedo Hidalgo.—**CONOCIMIENTO DE ARMAS:** Sr. Angel Saldías Ulloa, Sub-Of. Mayor de la FACH. y **GIMNASIA Y JUDO:** Sr. Sergio W. Gaymer, del Instituto Geográfico Militar.

La Plana Mayor la integran: el Director de la Unidad Escuela Capitán D. Francisco Layera Olivares, y los Instructores militares, Teniente D. Jorge Sepúlveda Mora; Sargento 2.º Pedro Gutiérrez Gatica y Cabos Jorge Iluffi y Teóbaldo Vidal Flores.



## BOLETIN DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Año XIV

SANTIAGO DE CHILE  
1.º y 16 de Marzo de 1956N.os  
374-375

Director General, don NECTOR GARCIA KOWOLL.—Secretario General, señor CARLOS CRUZ BRAVO.—Inspector Intendente, señor JUAN MENDOZA DURAN.—Visitador, señor CESAR INOSTROSA PEREZ.— Jefe del Departamento del Personal, señor JULIO PATIÑO PIZARRO.—Jefe del Departamento de Contabilidad, señor JUAN VIDAURRE C.—Director del Boletín, señor JORGE LOBO R.

## ACTIVIDADES EN BAÑOS MORALES

### Visita del Ministro de Justicia

Por orden de la Superioridad de los Servicios, la Sección "Trabajo del Reo" dispuso la suspensión transitoria de las faenas de nivelación de terrenos en donde será construído un Refugio cordillerano para el personal de Prisiones y sus familiares, en las inmediaciones de los Baños Morales.

Estas faenas serán reiniciadas en la primera quincena del mes de Octubre, para lo cual será organizado, oportunamente, un nuevo equipo de penados-obreros.

### VISITA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

El 9 del presente mes, el Ministro de Justicia, don Santiago Wilson, acompañado del Subsecretario, don Ignacio Garcés, de su secretaria privada, señorita Hilda Pereira y del Jefe de la Sección "Trabajo del Reo", se trasladó al Refugio con el objeto de inspeccionar las obras, conocer el comportamiento de los penados que integran el equipo y otros aspectos de este interesante proyecto de trabajo.

El señor Wilson se mostró complacido por todo lo que se logró realizar en un corto período de tiempo y, luego, dió una breve charla a los penados instándolos a reintegrarse a sus hogares y a la sociedad como hombres dignos y útiles.

Finalmente les prometió que, una vez terminadas transitoriamente las labores, dictaría el decreto de indulto, previa proposición que sobre el particular haría el señor Director General de Prisiones.

### Importancia de las calificaciones

Las instituciones armadas y las diferentes ramas de la Administración Pública, han alcanzado un alto grado de progreso, disciplina y respetabilidad porque se rigen por sus propios reglamentos y por el Estatuto Administrativo y por el procedimiento de las calificaciones anuales a donde no llegan influencias políticas o extrañas.

Las calificaciones definitivas son hechas por las correspondientes Juntas Calificadoras y cada funcionario es examinado minuciosamente a través de sus actuaciones funcionarias y aun tomando en cuenta diversos aspectos de su vida privada, lo que permite a los miembros de estas Juntas formarse un juicio exacto del calificado desde sus propias apreciaciones. Cuando no se produce unanimidad de criterio, democráticamente se ordena la correspondiente votación y se acata lo que la mayoría dispone.

Es un hecho cierto que los mal calificados, olvidando su mal comportamiento y el incumplimiento de sus deberes, cuando reciben la notificación de su calificación, recurren a toda suerte de influencias y procedimientos para lograr continuar en la institución. Así hemos visto como, fallidos con los recursos de algunas personas influyentes, acuden anónimamente a cierta prensa para hacer críticas absolutamente injustificadas al Jefe Superior del Servicio o sus asesores que en forma eficiente y abnegada colaboran con él.

Por todas las consideraciones anteriores, el señor Director General se mantendrá dentro del Reglamento del Servicio, del Reglamento sobre Calificaciones y no considerará, por motivo alguno, el procedimiento dañino de las influencias.



## DIRECCION DE PRISIONES PLANTEA ANTE LA CONTRALORIA INTERPRETACION SOBRE JORNAL HORARIO MINIMO A LOS PENADOS

Interesante oficio acerca de esta materia y en relación con puntos de vista del Servicio de Seguro Social.—Se pide un dictamen del organismo máximo contralor del país

El Director General de Prisiones, Coronel (R), don Néctor García Kowoll, previo un informe del Abogado Asesor de los Servicios, don Darwin Haz, ha enviado con fecha 24 de Febrero último, al Contralor General de la República, el oficio N.º 1023, cuyo texto damos a continuación:

“Esta Dirección General se encuentra en la necesidad de encontrar una rápida solución al conflicto que se ha producido con el Servicio de Seguro Social respecto a si el inciso 1.º del art. 5.º de la Ley N.º 12.006, es o no aplicable a los reclusos que trabajan en los establecimientos penales del país.

Por oficio N.º 13.752-16 de 3 de Febrero en curso, el Director General del Servicio de Seguro Social manifestó a esta Institución que el salario mínimo sobre el cual deben hacer sus imposiciones los asegurados procesados o condenados que trabajan en los establecimientos carcelarios es de \$ 50 la hora conforme a la Ley 12.006.

Como consecuencia de la interpretación anterior, la Oficina de Valdivia del mismo Servicio ha rechazado la planilla de “salarios” y la adquisición de imposiciones de Enero último para los reclusos de la localidad en razón de que la cotización por imposiciones se ha hecho sobre un salario inferior a \$ 50 la hora.

Considera esta Dirección General que tanto la interpretación del Servicio de Seguro Social al art. 5.º de la Ley 12.006 como la conducta observada por la Oficina de Valdivia, no concuerda con el justo alcance que corresponde a la ley citada.

En efecto, el trabajo de los penados en las Prisiones no es el resultado de la libre determinación de aquellos con el propósito de obtener una ganancia o lucro por el Servicio que se presta. Se realiza única y exclusiva-

mente en cumplimiento de lo ordenado por los arts. 32, 80, 88 y 89 del Código Penal y del Reglamento Carcelario de 1928.

Los individuos condenados a la privación de la libertad están obligados a someterse a lo que establecen los reglamentos especiales de Prisiones sobre la naturaleza, tiempo y circunstancias de los trabajos que deben realizar durante sus condenas.

La naturaleza, tiempo y circunstancias de dichos trabajos fué consagrada en el Reglamento Carcelario de 1928, comprendiendo el trabajo de los reclusos un factor elemental para la readaptación social del delincuente.

Este trabajo se realiza en los talleres fiscales, particulares e individuales de cada Prisión, ceñidos al Reglamento Carcelario y al D. S. 1.548, de 17 de Abril de 1944, a la finalidad reeducacional que con él se persigue esencialmente y a la ausencia de todo propósito de lucro en su ejecución.

Al dictarse en 1931 el Código del Trabajo, no se consideró el de los reclusos como “servicio de asalariados” que debían someterse a sus disposiciones, sino que se prescindió de él, tanto por este motivo como porque el Reglamento Carcelario había precisado el carácter y objetivos de la actividad laboral de los penados.

En consecuencia, los penados con respecto a sus trabajos tienen su propia legislación y reglamentación (Cód. Penal, Reglamento Carcelario y D. S. N.º 1.548) y cada vez que se quiera modificarla o cambiarla será necesario remitirse expresamente a ella. Es el caso de la Ley N.º 10.383 que obligó a los procesados y condenados a afiliarse al régimen de previsión implantado por dicha ley.

Por lo anterior no hay punto posible de contacto o incidencia

entre esta legislación con la legislación general aplicable a los asalariados en general. En la órbita de esta última recae —a juicio de esta Dirección General— el inciso 1.º del art. 5.º de la Ley N.º 12.006 que prescribe para los OBREROS un salario mínimo de \$ 50 la hora.

El error del Servicio de Seguro Social proviene de considerar a los penados que trabajan como obreros, al trabajo que ejecutan como un servicio, al estímulo o premio como una remuneración o salario. Se cree que los penados convienen libremente en la naturaleza y tiempo de los trabajos que realizan, cuando es la Dirección del establecimiento carcelario, la que previo informe del Instituto Criminológico, la que señala la actividad a que deben dedicarse. Se cree que hay lucro cuando no lo existe y si lo hay se obtiene al margen del objetivo e intención de la autoridad y partes que lo dirigen, ejecutan y administran. Por las características que presiden su ejecución se ha dicho por los tratadistas que faltando la libertad en uno de los contratantes y el ánimo de lucro, por las partes, no hay contrato de trabajo por la ausencia de requisitos esenciales del mismo.

No pudiendo haber confusión entre la actividad laboral de los penados con la que realizan los hombres libres, tampoco la puede existir con la legislación y reglamentación que debe aplicarse a cada una de ellas. De ahí, entonces, que a juicio de esta Dirección General, no se aplica a la actividad laboral de los penados el inciso 1.º del art. 5.º de la Ley 12.006, que es la que actualmente ha originado un grave problema a Prisiones y a los hombres que en ellas traba-



Nota de la Redacción: Tomado de la Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios de España.

## PROGRAMAS DE REHABILITACION EN LAS PRISIONES E INSTITUCIONES CORRECCIONALES DE NORTEAMERICA

Por Charles W. Coulter y Orvo E. Korpi, de "The Journal of Criminal Law"

No es sorprendente el que una oleada de crítica popular del tratamiento penitenciario haya seguido a la reciente ola de tumultos y fugas de las prisiones. ¿Por qué? —se pregunta la gente— no obtenemos la protección para la cual pagamos. ¿Por qué se envía a los malhechores a instituciones correccionales, si éstas no consiguen corregirlos? ¿No demuestra el alto grado de reincidencia y de libertad bajo palabra quebrantada, una bancarrota de las ideas referentes a la administración de las prisiones? ¿Dónde se encuentra el defecto; en nuestros tribunales, en nuestras leyes, en nuestros métodos inadecuados de administración, o en el sistema en sí mismo? ¿Por qué razones parece que la situación se va haciendo cada vez peor?

Para responder a tan categóricas preguntas, hay que tener en cuenta tres factores generales. El primero es que no existe un sistema penal y correccional americano como tal, sino que existe más bien un sistema federal y cuarenta y ocho sistemas estatales independientes. Algunos de estos sistemas son, evidentemente, indefendibles; muchos hacen una buena obra bajo difíciles condiciones; algunos, no tienen quien les iguale en organización y eficiencia en ninguna otra parte del mundo. El segundo factor es que la población de las prisiones resulta mucho más difícil de "corregir" que lo había sido antes en la historia. Con un sistema creciente en eficiencia, de "prueba", son puestos de relieve los más esperanzadores riesgos, y solamente son dejados de lado los más graves delincuentes y los incorregibles. Algunos jueces modernos opinan con toda franqueza que el sometimiento al estado de prisión es el último recurso. El tercer factor es que una importante cifra de los reclusos en estas prisiones seleccionadas, son incapaces de aprovechar de cualquier método correccional por bueno que sea, a causa de su bajo grado de inteligencia, de su sugestionabilidad, por poseer personalidades psicóticas o casi psicóticas o hábitos y actitudes antisociales profundamente arraigados.

Estas observaciones no responden a las preguntas ni hacen frente a las implícitas críticas, en el caso de que fuera posible contestar categóricamente a tales preguntas. Acaso la mejor respuesta a la demanda crítica sea el determinar la extensión en que vienen siendo puestos en práctica en las prisiones e instituciones correccionales americanas los programas de resocialización con objeto de poner a sus internados en condiciones de participar en la vida de la comunidad. Con este objetivo a la vista, hemos hecho un estudio los que esto escribimos.

Han sido enviados cuestionarios a 317 prisiones e instituciones correccionales de los Estados Unidos, incluyendo las de adultos y jóvenes de ambos sexos, tanto en el plano Federal como en el Estatal. Han sido omitidas las prisiones de tipo de establecimiento agrícola, los campos de trabajo, las residencias para detención, las cárceles municipales y de distritos, y los hospitales para los enajenados criminales; ya que la breve detención, la especialización o el pequeño número de internados lleva envuelta la imposibilidad de hacer un uso efectivo de cualquier programa de resocialización. De los 176 cuestionarios que nos han sido devueltos, se deduce claramente que no ha sido elaborada ninguna nueva fórmula mágica de resocialización. La rehabilitación viene siendo intentada por medio de mejoradoras y progresivas actividades religiosas, con programas de educación académica o vocacional, con cursos por correspondencia, servicios de bibliotecas, recreos y educación social. Mientras es posible descubrir hasta qué punto son operativos dichos programas, no se ha hecho tentativa de ninguna clase para estimar su efectividad cualitativa. Un estudio de los resultados de esta última, contribuiría en gran manera a proporcionar un tipo y un sistema de los programas de rehabilitación en todas las instituciones que se hallan en este campo; pero esto se encuentra fuera del área inmediata de investigación.

Con referencia a las actividades religiosas, las contestaciones demuestran que todas las instituciones, menos siete, emplean capellanes, mantienen servicios religiosos y ofrecen dirección religiosa de alguna clase. Todas las instituciones federales de confinamiento y los "Mandos Navales de Asilo" poseen un programa de esta clase. Las excepciones son pequeñas instituciones de nivel estatal. Se ha escrito mucho sobre los beneficios de la religión como agente de resocialización; y del examen realizado, resulta que las instituciones penales americanas están haciendo pleno uso de este tipo de terapéutica.

En el terreno de la educación vocacional, el 82 por ciento de todas las instituciones señalan algún uso de este programa. Todos los "Mandos Navales de Asilo" presentan un programa en este campo, así como el 94 por ciento de los lugares federales de confinamiento. Las instituciones juveniles ofrecen este programa en el 89 por ciento de los establecimientos para varones y en el 79 por ciento de los destinados a mujeres. Las prisiones de los estados para adultos tienen educación vocacional



en el 75 por ciento de los destinados a hombres y en el 71 por ciento de las instituciones femeninas. El alistamiento para tales cursos es, por regla general, voluntario y, como era de suponer, las instituciones juveniles tienen alistamientos proporcionalmente más altos —51 y 44 por ciento respectivamente para hombres y mujeres.— Resulta un tanto sorprendente el comprobar que el 32 por ciento de todas las mujeres adultas en instituciones de estados, participan de alguna forma en la educación vocacional, mientras que en las correspondientes instituciones de adultos masculinos, el número de participantes desciende a sólo un 10 por ciento. Las instituciones federales alistán el 13 por ciento de sus poblaciones en programas de educación vocacional específica, algunos de los cuales pueden compararse favorablemente con el trabajo realizado en las altas escuelas técnicas. En otras instituciones, los programas se hallan tan estrechamente ligados a la producción y al sustento, que bien podría sospecharse que el principal objetivo se apoya en este terreno; y que los elementos de rehabilitación, si es que son tenidos en cuenta, son completamente incidentales.

La prisión del estado de California en San Quintín y la Institución correccional Apalachee en Chattahoochee (Florida), pueden ser consideradas como representativas de las instituciones que cuentan con programas de educación vocacional bien organizados. En la primera hay organizados 30 cursos, claramente vocacionales por su naturaleza. Varían desde la forma artística hasta la clerical y mecánica. Los cursos hacen un amplio uso de auxiliares visuales y son dirigidos por instructores especiales en clases que no exceden de 26 estudiantes. Todos los instructores tienen sus diplomas del Marin College y de la Alta Escuela de San Rafael. La institución de Florida tiene establecidos 20 cursos y designa los asistentes a ellos sobre la base de su propia elección y la conveniencia, determinada por exámenes de aptitud. El trabajo de los cursos es suplementado por una instrucción sobre la eficacia de la tarea, lealtad aportada y otras fases de educación social.

Los cuestionarios devueltos demuestran que en todas las instituciones correccionales de los estados se halla establecida la educación académica para los muchachos, y en el 86 por ciento de las instituciones para las muchachas; con alistamientos respectivos del 60 por ciento para varones y 37 por ciento para hembras. En las instituciones federales, el 94 por ciento de ellas ofrecen tales oportunidades educacionales con un alistamiento del 22 por ciento de las poblaciones. Todos los "Mandos Navales de Asilo" tienen programas edu-

ccionales académicos. El elevado grado de alistamiento en las instituciones juveniles puede ser debido al hecho de que sus poblaciones se encuentran casi por completo en el grupo de edades para las cuales es obligatoria la asistencia a la escuela.

Una de las indicaciones más esperanzadoras en cuanto a la educación académica, se puede ver en el hecho de que el 84 por ciento de todas las instituciones mantiene el cargo de un director para la tarea educacional completa o por lo menos parcial; el número de directores para la tarea educacional completa, está con el de directores parciales, en la proporción de doce a uno. De lo cual se deduce que los administradores de las prisiones no pagan un servicio de vanas palabras tanto para la educación académica como para el progreso socializador, sino que lo hacen como una parte integrante de su programa de prisiones.

En el 56 por ciento de todas las instituciones que respondieron al cuestionario, hay establecidos cursos por correspondencia, o "estudios de calabozo", como a veces son llamados. Las instituciones de los estados para mujeres no hacen uso de ninguna clase, de estos cursos; pero el 20 por ciento de las correspondientes instituciones para muchachos tienen establecidos tales programas. El alistamiento en las instituciones para muchachos es limitado, de la misma forma que ocurre con otros grupos institucionales; el cinco por ciento de los muchachos realizan cursos por correspondencia. En las instituciones de los estados para adultos, ofrecen este programa el 79 por ciento de las prisiones masculinas y el 21 por ciento de las femeninas. Los tipos de alistamiento corresponden al seis y al siete por ciento respectivamente, para los varones y para las hembras. Todas las prisiones federales tienen establecido este programa, y el alistamiento es, en este grupo, el más alto —17 por ciento—. Los "Mandos Navales de Asilo" ofrecen cursos por correspondencia en todos sus establecimientos.

El valor de los cursos por correspondencia consiste en su extrema flexibilidad. Pueden ser hechos a medida de las necesidades individuales, de manera que pueden ser tenidas en cuenta todas las variedades de edad, aptitud, interés y nivel de experiencia. Estos cursos son válidos para las universidades, escuelas por correspondencia y algunas altas escuelas. La amplia variedad de cursos que se hace posible por este procedimiento, no puede ser igualada por ningún otro programa.

El servicio de bibliotecas es utilizado también por las instituciones correccionales americanas como agente de resocialización. Este servicio es casi absolutamente universal, con menos del dos por



ciento de instituciones que hayan informado que no lo tienen. Este grupo minoritario se compone de instituciones muy pequeñas. Los créditos presupuestarios señalan en muchos casos la diferencia entre una amplia y buena biblioteca y una pequeña y pobre. El uso de servicios de préstamo interbibliotecario se halla muy desarrollado en las bibliotecas mejor administradas. El servicio bibliotecario de las prisiones es de importancia, porque presenta oportunidades de recreo por medio de la lectura y constituye un auxiliar de valor para los diferentes programas educacionales.

Al recreo le es concedido un considerable valor como medio de resocializar a los presos. Ello resulta evidenciado por el hecho de que el 28 por ciento de todas las instituciones consultadas poseen un director de recreo totales o parciales. Los directores de recreos totales son tres veces más numerosos que los de recreos parciales. Los establecimientos de confinamiento Federales y Navales son los que parecen hacer el mayor uso de este tipo de programa. Existe un reconocimiento general del valor del desarrollo físico, del empleo constructivo de los ratos de ocio, y del espíritu del trabajo y cooperación en equipo que es promovido por las tareas deportivas.

Sin embargo, la educación social se halla menos reglamentada que cualquiera otro de los viejos programas. En general, tiende a poner de acuerdo al internado con su gobierno, con la organización industrial de la sociedad, con los ideales de familia americanos, y con otras fases del orden social del cual habrá de formar parte el internado, una vez haya sido puesto en libertad. Todas las facilidades aprovechables en una comunidad, son puestas en juego para ayudar a esta tarea; desde las lecturas y discusiones hasta los programas cooperativos dentro de la prisión. La participación en los cursos es, de ordinario, voluntaria; pero es nota-

blemente fomentada, ya que proporciona a la administración de la prisión las mejores oportunidades para el consejo personal.

Un despertar a la necesidad de la educación social como medida de rehabilitación, resulta ahora evidente en todos los tipos de instituciones correccionales. No puede ser puesto en duda que gran número de internados no necesitan nada en el terreno de los conocimientos vocacionales o académicos; pero necesitan la habilidad para continuar su papel de manera aceptable en una sociedad cada vez más compleja. La educación social es un intento de proporcionar al preso normas de vida social aceptable.

No parece que pueda existir ninguna clase de fórmula mágica para la resocialización efectiva de los criminales. Una combinación inteligentemente administrada de los programas que hemos señalado, puede contribuir a este fin; pero la evidencia indica la necesidad de un programa sistemático, regulado y completo, si hemos de esperar buenos resultados en el área vital de la corrección. Un programa íntegro de esta clase, no es en éstos momentos universal. Algunas instituciones parecen no haber despertado todavía al nuevo concepto, al nuevo método, a la nueva función de las instituciones correccionales: el preparar a los internados para su orientación en la sociedad. No faltan otras instituciones que están iluminando un nuevo camino para el mundo. El trabajo para un panorama de efectiva resocialización criminal al modo de vivir en la compleja sociedad de hoy, es un proyecto que se presenta ante nosotros como un reto. El estudio que acabamos de hacer no tiene la pretensión de marcar con perfección este panorama, sino más bien de señalar la ruta a seguir, teniendo a la vista las necesidades.

E.

## Dirección de Prisiones plantea . . .

(De la Página 5668)

jan en cumplimiento de las normas sobre tratamiento carcelario.

La solución del problema anterior tiene tanta importancia que de mantenerse el criterio del Servicio de Seguro Social se perjudicaría a la totalidad de los 1,800 penados asegurados que trabajan en los talleres fiscales, particulares e individuales de Prisiones porque no alcanzan a percibir los "salarios" iguales o superiores a \$ 50 la hora como cantidad mínima para cotizar al Servicio señalado ya que como se ha dicho el trabajo de ellos

está organizado sobre bases diferentes a las del obrero libre.

Ese mismo criterio haría completamente ilusoria la aplicación del art. 8.º de la Ley 10.383, que positivamente ha favorecido a los presos, y en adelante quedarían prácticamente marginados de la previsión social y privados de todo beneficio como el de la asignación familiar, atención médica y dental y de todo cuanto han percibido como derecho hasta el mes de Enero último.

Por lo tanto, esta Dirección General ha considerado conveniente consultar la opinión del

señor Contralor General de la República sobre la materia indicada, con el fin de que su dictamen sirva de base al Servicio de Seguro Social para rectificar la interpretación y alcance que le ha dado al inciso 1.º del art. 5.º de la referida Ley N.º 12.006.

Finalmente, esta Dirección General, hace presente al señor Contralor, la urgencia que existe en resolver este problema, por las repercusiones que la decisión del Seguro Social, acarrea en la disciplina y en los intereses personal y pecuniario de los presos".



## DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

### TRASLADOS

Res. N.º 121, 12|1.º/56. Trasládase, a contar desde el 1.º de Febrero del año en curso, al Vigilante de grado 13º, Juan Eleuterio Galdamez Hidalgo, desde la Prisión de San Fernando a la de Molina.

Desde la misma fecha, al Vigilante de grado 13º, Germán Díaz Flores, desde la Prisión de Molina a la de San Fernando.

Los funcionarios trasladados no tendrán derecho a pasajes, fletes ni indemnización por haberlo solicitado.

Res. N.º 387, 11|2/56. Trasládase, a contar desde el 1.º de Marzo del año en curso, al Vigilante de grado 13º, Julio Enrique Pizarro Alfaro, desde la Prisión de Temuco a la de Osorno.

Desde la misma fecha, al Vigilante de grado 13º, Nociel Leiva Navarrete, desde la Prisión de Osorno a la de Temuco.

Los funcionarios trasladados no tendrán derecho a pasajes, fletes ni indemnización por haberlo solicitado.

Res. N.º 388, 11|2/56. Trasládase, a contar desde el 1.º de Marzo del año en curso, al Cabo grado 12º, Hernán Enrique Leiva Navarrete, desde la Prisión de San Bernardo a Establecimientos de Santiago, Penitenciaría.

Desde la misma fecha, al Vigilante de grado 13º, Robinson Augusto Moya Medina, desde Establecimientos de Santiago, Penitenciaría, a la Prisión de San Bernardo.

Los funcionarios trasladados no tendrán derecho a pasajes, fletes ni indemnización por haberlo solicitado.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

### DEJA SIN EFECTO RESOLUCION

Res. N.º 382, 10|2/56. Déjase sin efecto la Resolución N.º 89, de fecha 10 de Enero del año en curso, que traslada a contar desde el 1.º de Febrero del presente año, al Vigilante de grado 13º, Guillermo Horth Cáceres, desde Establecimientos de Santiago, Penitenciaría, a la Prisión de San Antonio.

Res. N.º 357, 10|2/56. Rectifícase la Resolución N.º 2.265, de fecha 21 de Septiembre de 1955, que traslada al Vigilante de grado 13º, Rolando César Devaud Guíñez, desde la Prisión de Lautaro a Establecimientos de Santiago, Cárcel, en el sentido de que dicho traslado es a la Prisión de Temuco.

Res. N.º 459, 10|2/56. Trasládase, a contar desde el 1.º de Marzo del año en curso, al Cabo de grado 12º, Florentino Carrasco Zamorano, desde la Prisión de Buin a Establecimientos de Santiago, Penitenciaría.

Desde la misma fecha, al Vigilante de grado 13º, Juan José Muñoz Marín, desde Establecimientos de Santiago, Penitenciaría, a la Prisión de Buin.

Los funcionarios trasladados no tendrán derecho a pasajes, fletes ni indemnización por haberlo solicitado.

Res. N.º 444, 16|2/56. Trasládase, a contar desde el 1.º de Marzo del año en curso, al Sub-Teniente de grado 9º, don Alejandro Miqueles Collins, desde la Escuela Técnica de los Servicios en Santiago, a la Prisión de Limache, como Jefe.

El funcionario trasladado no tendrá derecho a pasajes, fletes ni indemnización por haberlo solicitado y deberá rendir una fianza equivalente a dos años de su sueldo.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

### NOMBRA JEFE DEL DEPARTAMENTO INDUSTRIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Decreto N.º 951, 23|2/56. Nómbrase a don Jorge Patiño Pizarro, actual Jefe de Talleres Fiscales de la Penitenciaría de Santiago, para que sirva, a contar desde el 17 de Febrero del presente año, el cargo de Jefe del Departamento Industrial de la Dirección General de Prisiones, con las remuneraciones asignadas a la 7.ª categoría.

Dicha plaza se encuentra vacante por haber sido llamado a retiro don Sergio Cuéllar Valenzuela, según Decreto N.º 111, de 10 de Enero del año en curso.

Cumplase con la Ley de Timbres y Estampillas.  
—C. IBÁÑEZ C.—Santiago Wilson.

### ASCENSOS

Res. N.º 406, 18|2/56. Ascíendese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Juan de Dios Godoy Orellana, actual Vigilante grado 13º de la Prisión de Victoria.

Ascíendese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Daniel Segundo Gaete Troncoso, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de San Javier.

Ascíendese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Ángel Gómez Silva, actual Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Cárcel).

Ascíendese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Atilio Herman Arellano.



Núñez, actual Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Penitenciaria).

Asciéndese, por antigüedad, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Gastón Manríquez Quiñones, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Quillota.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Orlando Segundo Gajardo Moraga, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Santa Cruz.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Juan Francisco Carvajal Larrañaga, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Los Andes.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado, en la vacante existente según Decreto J. N.º 4.928, de 1955, a don Adolfo Gallegos Alarcón, actual Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Cárcel).

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado, en la vacante existente según Resolución N.º 2.716, de 1955, a don Arsenio Alvarez Escobar, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Talagante.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado, en la vacante existente según Resolución N.º 2.717, de 1955, a don Alfonso Dávila Rebolledo, actual Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Destacamento Especial Tribunales de Justicia).

Asciéndese, por antigüedad, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 5.457, de 1955, a don Emilio Uribe Novoa, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Arauco.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado en la vacante existente según Decreto J. N.º 5.457, de 1955, a don Ronaldo Alvarez Carrillo, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Valdivia.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado, en la vacante existente según Resolución N.º 2.796, de 1955, a don Juan Miguel Pérez Zapata, actual Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Penitenciaria).

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su

grado, en la vacante existente según Resolución N.º 2.821, de 1955, a don Segundo Nicomedes González Valderrama, actual Vigilante grado 13º, de la Prisión de Arauco.

Asciéndese, por mérito, a contar desde el 1.º de Marzo del presente año, al cargo de Cabo grado 12º, con las remuneraciones inherentes a su grado, en la vacante existente según Resolución N.º 1.710, del año 1955, a don Orlando Pérez Ibáñez, actual Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Cárcel).

Los funcionarios ascendidos quedan exentos de la obligación de rendir fianza.

Cúmplase con la Ley de Timbres y Estampillas. Tómese razón, regístrese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

#### NOMBRAMIENTOS

Decreto N.º 507, 31|1|:56. Nómbrase, a contar desde el 19 de Noviembre del año en curso, Alférez grado 9º, con las remuneraciones inherentes a su grado, a los actuales Sargentos 1.º grado 10º, de los Servicios de Prisiones que se expresan: de dotación de los Establecimientos que se señalan:

José M. Arriagada Bascourt, Prisión de La Ligua;

José D. López Olivares, Prisión de Linares;  
Humberto Bustamante Bustamante, Sección de Detenidos de Valparaíso;

Manuel Gallegos González, Cárcel de Santiago;  
Jorge Lynch Santa María, Prisión de Valparaíso; y

Marcial Mendoza Valdebenito, Prisión de La Unión.

Los funcionarios nombrados quedan exentos de la obligación de rendir fianza, con excepción del señor José M. Arriagada Bascourt, que deberá rendir fianza equivalente a dos años de sueldo.

Cúmplase con la Ley de Timbres y Estampillas. Tómese razón y comuníquese.

Por orden del Presidente:

J. FRANCISCO O'RYAN C.

#### DESIGNA INSTRUCTOR DE LA ESCUELA TECNICA

Res. N.º 461, 18|2|56. Trasládase, a contar desde esta fecha, al Sub-Teniente de grado 9º, don Jorge Ivan Sepúlveda Mora, desde la Penitenciaria a la Escuela Técnica de los Servicios, y designásele Oficial Instructor de la misma.

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

#### CONFIRMA EN EL CARGO

Res. N.º 358, 10|2|56. Téngase por confirmada, a contar desde el 1.º de Febrero en curso, a doña Inés María Sánchez Bazás, en el cargo de Vigilante grado 13º, de Establecimientos de Santiago (Hogares Infantiles), quien fué nombrada por Resolución N.º 2.558; y a contar desde el 1.º de No-



viembre del año 1955, y asumió sus funciones, en la citada fecha.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

#### COMISION DE SERVICIO

Res. N.º 725, 20|3|56. Declárase que el Oficial del Presupuesto-Jefe, de 7.ª categoría, don Juan Vidaurre Concha, Jefe del Departamento de Contabilidad y Control de estos Servicios, permaneció en Visita de Inspección en las Prisiones de Los Angeles y Angol y en la ciudad de Curacautín, en diligencias relacionadas con la instalación de la Cárcel de esa localidad, durante los días 1.º al 9 de Febrero del año en curso, inclusivos.

Anótese y comuníquese.

JUAN MENDOZA DURAN,  
Director General Subrogante.

Res. N.º 458, 18|2|56. Declárase que el Inspector Jefe Intendente de estos Servicios, 6.ª, 4.ª categoría, don Juan Mendoza Durán, permaneció en Visita de Inspección en las Prisiones de Los Angeles y

Angol y en la ciudad de Curacautín, en diligencias relacionadas con la instalación de la Cárcel de esa localidad, durante los días 1.º al 9 de Febrero en curso, inclusivos.

Res. N.º 548, 3|3|56. Declárase que el Capitán de grado 2º, don Victor Martínez González, Jefe de la Compañía de Vigilancia de la Cárcel de Santiago, permaneció en Comisión de Servicio en el Destacamento Cordillerano de Prisiones, ubicado en las inmediaciones de Baños Morales (Cajón del Maipo), durante los días 1.º y 2 de Febrero del año en curso.

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

Res. N.º 609, 15|3|56. Declárase que el Mayor de estos Servicios, grado 1º, 7.ª categoría, don Amaro González Vildósola, permaneció en Comisión de Servicio en la Prisión de Quillota, durante el día 5 y medio día del 6 de Marzo del presente año.

Anótese y comuníquese.

JUAN MENDOZA DURAN,  
Director General Subrogante.

## SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL

### OFICINA DEL SERV. SOCIAL DE REOS DEPENDE DEL DEP. DE INSPECCION E INTENDENCIA

Res. N.º 402, 11|2|56. Declárase que las Oficinas del Servicio Social de Reos, dependerán del Departamento de Inspección e Intendencia (ex-Depto. de Inspección y Vigilancia).

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

### COMISION REVISORA DE ACTA DE CONCURSO MEDICO

Res. N.º 410, 15|2|56. 1.º Nómbrase una Comisión a fin de que proceda a revisar el acta de fecha 9 de Enero del presente año, levantada por la Comisión indicada en el preámbulo y a expedir una nueva acta en la que se señale el exacto puntaje que corresponde a cada postulante al Concurso a que se llamó, en cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de la Ley sobre Estatuto Médico Funcionario.

2.º La Comisión a que se refiere el número precedente estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Don Néctor García Kowoll, Director General;
- Don Juan Mendoza Durán, Inspector Jefe Intendente;
- Don Eduardo Brücher Encina, Delegado del Departamento de Sanidad; y
- Don Julio Patiño Pizarro, Jefe del Departamento del Personal; y

3.º La nombrada Comisión deberá disponer de los suficientes elementos de juicio, en orden a establecer la efectiva ubicación que corresponde a los médicos concursantes, llamándoseles a comparencia ante ella, si así fuere necesario.

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

### FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN COMISION CALIFICADORA DE MEDICOS, DENTISTAS Y PRACTICANTES

Res. N.º 549, 3|3|56. Designase a los siguientes funcionarios para que integren la Comisión Calificadora de Médicos, Dentistas y Farmacéuticos del Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 952, de 22 de Abril de 1952, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, en sus artículos N.ºs 42 a 60:

- Director General de Prisiones, don Néctor García Kowoll, que la presidirá;
- Jefe del Departamento de Sanidad, Doctor don Alfredo Jünemann Watson;
- Jefe del Departamento de Criminología, Doctor don Israel Drapkin Senderey.

Para las calificaciones de los Dentistas, integrará, además, dicha Comisión, el Dentista de la Cárcel de Valparaíso, don Héctor Manuel Ibarra Abribat.

La Comisión mencionada funcionará desde el 10 de Marzo en curso, hasta el 30 de Abril próximo y el resultado de las calificaciones se pondrá en conocimiento de los profesionales antes del 15 de Mayo del presente año, por establecerlo así el inci-



so último del Art. 44 del citado Decreto Reglamentario.

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

**CREA DEP. DE SANIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Esta Dirección General ha expedido con esta fecha, la siguiente Resolución N.º 5, 3|156.

Vistas las reales necesidades del Servicio, que aconsejan organizar funcionalmente la atención médica del personal y reclusos en un Departamento Sanitario, dependiente directamente del Director General del Servicio, a fin de que controle y responda del aspecto sanitario dentro de la Institución, y teniendo presente la facultad que le confiere el artículo 4.º del Decreto J. N.º 1675, de 6 de Mayo de 1942, esta Dirección General acuerda la siguiente,

**RESOLUCION:**

1.º Suprimense en la letra b), N.º 1, de la Resolución N.º 2097, de 4 de Noviembre de 1952, la palabra Policlínico y el N.º 10 de la Resolución Interna N.º 156, de 25 de Enero de 1954.

2.º Organízase el Departamento de Sanidad de los Servicios de Prisiones, el cual dependerá directamente del Director General y constituirá un Departamento de la Dirección General, el que estará integrado, por los Médicos, Dentistas, Farmacéuticos y Practicantes de los Servicios, y demás personal que se le designe.

3.º Designase Jefe del Departamento de Sanidad al Dr. don Alfredo Jünemann Watson, actual Médico de grado 1º de estos Servicios, quien será responsable directo de la eficiencia y buena marcha de su Departamento ante el Director General, debiendo organizar la atención médica con el personal y elementos disponibles.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

**DESIGNA PROFESORES DE LA ESCUELA TECNICA DE PRISIONES**

Res. N.º 649, 14|3|56. 1.º Designase a los siguientes funcionarios para que se desempeñen como Profesores ad-honores durante el período docente a desarrollarse el presente año en la Escuela Técnica de los Servicios de Prisiones, en las asignaturas, días y horas que a continuación se señalan:

I.—Dr. Eduardo Brücher Encina, Médico de grado 2º: REGIMEN PENITENCIARIO, Jueves: de 15 a 15,50 y de 16 a 16,50.

II.—Dr. Renato Acuña Méndez, Médico de grado 3º: PRIMEROS AUXILIOS, Martes: de 16 a 16,50; Viernes: de 16 a 16,50.

III.—Sr. Julio Patiño Pizarro, Jefe, Departamento Personal: IDENTIFICACION, Martes: de 9 a 9,50. Viernes: de 15 a 15,50.

IV.—Sr. Julio Soto Contreras, Asesor Educacional: CASTELLANO, Lunes: de 9 a 9,50 y de 10 a 10,50. Viernes: de 9 a 9,50.

V.—Sr. Francisco Layera Olivares, Capitán de grado 2º y Director de la Escuela: HISTORIA Y GEOGRAFIA, Lunes: de 17 a 17,50. Martes: de 15 a 15,50 y de 17 a 17,50. Jueves: de 17 a 17,50.

VI.—Sr. Alberto Vivanco Fainé, Jefe Anexo-Cárcel: LEYES Y REGLAMENTOS DEL SERVICIO, Lunes: de 15 a 15,50. Miércoles: de 9 a 9,50 y de 10 a 10,50.

VII.—Sr. Darwin Haz Vásquez, Abogado Asesor: EDUCACION CIVICA, Jueves: de 9 a 9,50 y de 10 a 10,50.

VIII.—Srta. Ana M. Sepúlveda Fuentes, Of. Adm. de grado 12º: NOCIONES DE DERECHO PENAL, Sábado: de 9 a 9,50 y de 10 a 10,50.

2.º Designase, igualmente, a las siguientes personas, como Profesores Colaboradores ad-honores, durante el mismo período, en las asignaturas y horas que se indican:

IX.—Sr. José M. Bustamante Zamorano, Profesor: ARITMETICA, Viernes: de 10 a 10,50 y de 17, a 17,50.

X.—Sr. Enrique Acedo H.: ETICA PROFESIONAL, Lunes: de 16 a 16,50. Miércoles: de 17 a 17,50.

XI.—Sr. Angel Saldías Ulloa, Sub-Ofc. Mayor de la FACH: CONOCIMIENTO DE ARMAS, Miércoles: de 15 a 15,50 y de 16 a 16,50.

XII.—Sr. Sergio W. Gaymer: JUDO, Lunes: de 18,30 a 19,30. Miércoles: de 18,30 a 19,30. Viernes: de 18,30 a 19,30.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de los Servicios.

JUAN MENDOZA DURAN,  
Director General Subrogante.

**RECTIFICA DECRETO DE HORARIO DE DENTISTA**

Decreto N.º 851, 14|2|56. Rectifícase el Decreto N.º 113, de 10 de Enero del presente año, en virtud del cual se aumentó a cuatro horas diarias de trabajo el cargo del Dentista de la Cárcel de Santiago, servido por don Washington Arturo Torres Godoy, profesional funcionario de grado 5º, en el sentido que dicho aumento de horario es a contar desde el 19 de Noviembre de 1955, fecha desde la cual empezó a regir la Ley 11.986.

Tómese razón y comuníquese.

C. IBÁÑEZ C.—Santiago Wilson.

**APRUEBA ACTAS DE ENTREGA**

Res. N.º 451, 18|2|56. ILLAPEL.—Apruébase el acta de entrega de la Prisión de Illapel, efectuada por el Jefe Administrativo grado 4º, don Raúl E. Araya Ugalde, al Sargento 1.º grado 10º, don Silvestre Díaz Díaz, con fecha 15 de Enero del presente año.

ANEXO CARCEL SANTIAGO.— Res. N.º 701, 19|3|56. Apruébase el acta de entrega del Anexo Cárcel de Santiago, efectuada por el Teniente grado 4º, don Alejandro Henríquez Urrejola, al Jefe Administrativo de 2.º clase, grado 2º, don Alberto Vivanco Fainé.



CALAMA.—Res. N.º 703, 19|3|56. Apruébase el acta de entrega de la Prisión de Calama, efectuada por el Sargento 1.º grado 10º, don Eduardo Páez Leyton, al Oficial Administrativo grado 9º, don Julio Coopman Araya, con fecha 13 de Octubre de 1955.

Anótese y comuníquese.

JUAN MENDOZA DURAN,  
Director General Subrogante.

#### TRASLADO DE REOS

Res. N.º 448, 18|2|56. 1.º Déjese sin efecto la autorización otorgada en el N.º 1 de la Resolución N.º 2.970, de 7 de Diciembre de 1955, para que el reo Fernando Enrique Valenzuela Pacheco trabajara en las obras que se mencionan en el preámbulo; y 2.º Devuélvase a la Prisión de Talagante al reo Valenzuela Pacheco, que se encuentra actualmente de tránsito en la Penitenciaría.

Res. N.º 552, 1|3|56. El reo Marcial Roa Guzmán, de la Penitenciaría de Santiago, continuará cumpliendo su condena en el Presidio Especial de Chanco.

Res. N.º 553, 3|3|56. El reo Daniel Uribe Araos, de la Prisión de La Unión, continuará cumpliendo su condena en el Presidio Especial de Chanco.

Res. N.º 554, 3|3|56. Los penados que a continuación se indican, de la Prisión de San Antonio, continuarán cumpliendo sus condenas en el Presidio Disciplinario de Collipulli:

Mauricio Castañeda Díaz;

Alfredo Farías Farías;

José Leiva Leiva; y

Eduardo Soto Flores.

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

## SECCION "TRABAJO DEL REO"

### PROPOSICION DE INDULTO PARA PENADOS QUE TRABAJARON EN REFUGIO CORDILLERANO

N.º 1.481.—Santiago, 16 de Marzo de 1956.—Me permito poner en conocimiento de US. que la Sección "Trabajo del Reo", por disposición del Director General infrascrito, suspendió transitoriamente los trabajos de nivelación de terrenos en Baños Morales, en consideración a que las condiciones climáticas ya comenzaron a presentarse adversas para el normal desarrollo de las faenas.

Esta Superioridad desea hacer presente a US. que el rendimiento de los trabajos de los penados que integraron este primer equipo cordillerano fué extraordinario y que la conducta de los doce penados que se señalan en el presente oficio fué altamente satisfactoria, razón por la cual el Director infrascrito se permite solicitar del señor Ministro disponga, si lo tiene a bien, decretar su indulto colectivo; en atención de los antecedentes mencionados y en conformidad a la política del Supremo Gobierno, respecto de la remisión de la pena mediante el trabajo, del delincuente ocasional.

1. Alvarez Baeza, Juan de Dios;
2. Cabello Calbullán, Manuel;
3. Guajardo Soto, Juan Lorenzo;
4. Guzmán Guzmán, Eduardo;
5. Humeres Aranda, Julián;
6. Osorio Osorio, Nolasco Salvador;
7. Rivas Rivas, Manuel;
8. Rosales Rodríguez, Francisco Enrique;
9. Soriano Díaz, Juan;
10. Suazo Suazo, Pedro;
11. Uribe Cifuentes, Enrique; y
12. Vásquez Vásquez, Gilberto del Carmen.

Saluda atentamente a US.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.

Al señor Ministro de Justicia.—Presente.

### FORESTACION EN CHANCO

Res. N.º 557, 5|3|56. 1.º Autorízase a los reos que se indican, para que, con la debida custodia, trabajen en las faenas de forestación en la ciudad de Chanco, bajo la dirección de técnicos del Departamento de Bosques del Ministerio de Tierras y Colonización:

1. Hernán Rodríguez Rodríguez;
2. Camilo Aguilera Quezada;
3. Oscar Pozo Sánchez;
4. Heriberto Cepeda Cepeda;
5. Manuel Padilla Briones;
6. Manuel Catalán Catalán;
7. Luis Rioja Serrano;
8. Raúl Araneda Cornejo;
9. José Villegas López;
10. Pablo Robles Medina;
11. Benito Vásquez Vásquez;
12. Erasmo Ferreira Ferreira;
13. Fernando Malleo Hueche;
14. Sergio Cáceres Cáceres;
15. Carlos Chaparro Rojas;
16. Juan Reynoso Rivera;
17. Víctor M. Cea Alvarez;
18. Carlos Abarca Abarca;
19. Ricardo Basecuñán Salas; y
20. Manuel Marillanca Marillanca.

2.º Los penados-obreros que integran este equipo tendrán un salario diario de \$ 100, más sus correspondientes impositivas en el Servicio de Seguro Social, los que serán de cargo del Inspector de la Oficina de Bosques de Chanco. El Jefe de la Prisión informará quincenalmente a esta Dirección General —Sección "Trabajo del Reo"— acerca del desarrollo de las faenas y del cumplimiento del pago de salarios.

Anótese y comuníquese.

NECTOR GARCIA KOWOLL,  
Director General.